

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

BUITRAGO DEL LOZOYA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de octubre de 2017, finalizado el período de información pública, sin que por los interesados se haya presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno citado por el que se aprueba inicialmente el expediente relativo a la modificación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 4.

B) Bonificaciones.

... 3. Se establece una bonificación del 75 por 100 en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, de conformidad con la normativa vigente, bonificación que se aplicará exclusivamente a personas físicas o jurídicas que posean más de 10 vehículos”.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Buitrago del Lozoya, a 27 de febrero de 2017.—El alcalde, Ángel Martínez Herrero.

(03/7.221/17)

